



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



INF - CPIPM No. 02/2019
PL- 153/2019-2020

**COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL
Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE**

INFORMA

ASUNTO:

PL N° 153/2019-2020 "RATIFICA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA LA RECUPERACIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS ROBADOS, IMPORTADOS O EXPORTADOS ILÍCITAMENTE".

I.- ANTECEDENTES.

En fecha 20 de febrero del año en curso, Secretaría General de la Cámara de Diputados, remite a la Comisión de Política Internacional y Protección al Migrante el PL-153/2019-2020 que "Ratifica el Convenio entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Panamá para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados o exportados ilícitamente" para su revisión, análisis y elaboración de Informe técnico - legal de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento General de la Cámara de Diputados y demás leyes vigentes.

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

- **Artículo 99. I.** El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.



- II.** El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.
- III.** La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.
- **Artículo 100. I.** Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.
 - **Artículo 158. I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley; **Numeral 14.** Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por esta Constitución.
 - **Artículo 298. II.** Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: **numeral 25** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

b) Ley N° 401 de celebración de tratados, de 18 de septiembre de 2013:

- **Artículo 7°.-** (Tratados formales) Se define como Tratado Formal aquel instrumento jurídico internacional que requiere ratificación por el Órgano Legislativo.
- **Artículo 33°.-** (Consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante la ratificación). **I** El consentimiento del Estado Plurinacional de Bolivia en obligarse por un Tratado se manifestará mediante la ratificación:
 - a. Cuando el Tratado disponga que dicho consentimiento debe manifestarse mediante el cumplimiento de requisitos constitucionales o legales internos de